PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA "PCT CARTUJA, S.A" Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES (COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES) PARA "CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente: 17JUR2019
Código NUTS del lugar de prestación del servicio: Sevilla (ES618)
Código CPV: 85100000- Servicios de salud

PCT Cartuja, S. A.
Pabellón de la Unión Europea
c/ Isaac Newton, s/n
41092 Sevilla

T: 955 03 96 00
671 59 28 43
F: 955 12 20 13

www.pctcartuja.es
pctcartuja@pctcartuja.es

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
6.1. Aptitud y Capacidad.
6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
7.1. Perfil de contratante.
7.2. Régimen transitorio de la contratación electrónica.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9. Presentación de las proposiciones.
9.1. Lugar y plazo de presentación.
9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
10.1. Recepción de documentación.
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único.
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.
10.5. Documentación previa a la adjudicación.
10.6. Adjudicación del contrato.
10.7. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato
13. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
14. Seguros.
15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
16. Deber de confidencialidad.
17. Protección de datos.
18. Cesión del contrato.
19. Subcontratación.
20. Plazos y penalidades.
21. Régimen de pagos.
22. Modificación del contrato.
23. Recepción de los servicios.
24. Extinción del contrato.
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
24.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN
25. Impugnación en vía administrativa.
26. Jurisdicción.

V. ANEXOS

ANEXO I.A: CUADRO RESUMEN. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO POR LOTES.
ANEXO I.B: DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS A UNO O VARIOS LOTES.
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
ANEXO III: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO V: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO VI: SOBRE 1.- AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO VII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
ANEXO X: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO XI: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO XII: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR LOTES
ANEXO XIII: SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL POR LOTES
ANEXO XIV: SOBRE 3.- MODELOS DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA POR CADA LOTE
ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN POR CADA LOTE.
ANEXO XVI: MODELO DE MEJORAS POR CADA LOTE.
ANEXO XVII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
ANEXO XVIII: PRO FORMA DE AVALES DE GARANTÍA DEFINITIVA POR LOTES
ANEXO XIX: MODELOS DE CONTRATOS POR LOTES.
ANEXO XX: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XXI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido revisado por la Asesoría Jurídica de PCT Cartuja, S.A el día 5 de diciembre de 2019 y, aprobado por el director general de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando por delegación, en su condición de órgano de contratación de la sociedad.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2019
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"
en representación propia y, en nombre del "CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B"

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, siendo de aplicación, en cuanto a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el órgano de contratación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan expresamente en el anexo I, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse en la forma establecida en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y las condiciones a tener en cuenta se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se contienen en la resolución de inicio del expediente cuya fecha de aprobación consta en el Anexo I.

La información relativa a los lotes en los que en su caso se divide el contrato, se especifica en el anexo I, incluyendo si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario, se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIII y XIV.

Si la contratación se fracciona en lotes, el objeto de cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en otros eventuales gastos.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

El órgano interno con competencia en materia de contabilidad es el departamento financiero. El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con la antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la duración del contrato.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Conforme a lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la LCSP, transcurridos los seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, resulta exigible para los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, la obligación establecida en la letra a) del artículo 159.4 de la LCSP, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, para la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar. Los licitadores que se presenten podrán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante lo anterior, la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018, adoptó la **Recomendación 6/2018, de 8 de octubre,** sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo que, en cuanto no se subsane el colapso de inscripción, no se considerará exigible el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores para la participación en los

procedimientos regulados en el artículo 159 de la Ley de contratos del Sector Público, estableciendo que, por ello, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición para contratar se realizaría en la forma establecida en la Ley con carácter general.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco

de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.2. Solvencia.

a) Las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XII y XIII donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad.

http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE22.html

La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico pctcartuja@pctcartuja.es

En el perfil de contratante se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando en el anexo I se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Régimen transitorio de la contratación electrónica.

El artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma alojen obligatoriamente sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos, difundan y gestionen los servicios de información como un punto de acceso único.

Asimismo, la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP establece entre otras normas que, los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación deberán ponerse a disposición de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 347.3 de la Ley, a través del perfil de contratante del órgano de contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía que sin embargo, a fecha de la presente licitación, no ha desarrollado definitivamente las herramientas y dispositivos necesarios para la comunicación y tramitación de expedientes de contratación por medios electrónicos.

Igualmente, la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP establece que están pendientes de desarrollo mediante Orden Ministerial de Hacienda y Función Pública las condiciones de utilización de las firmas electrónicas en los procedimientos de contratación del sector público así como las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

En consecuencia con todo lo anterior, esta sociedad se acoge a la excepción prevista en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP dado que de un lado, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que, no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles en la sociedad y de otro lado, porque la utilización de medios electrónicos requiere equipos especializados de los que no dispone de momento este órgano de contratación que además, deberá adecuarse en todo caso, al que se desarrolle dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, permitiéndose por tanto para la presente licitación, la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de prestación de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El modelo de declaración se incluye en el anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, necesaria y únicamente en el lugar indicado en el mismo. No se aceptará ninguna oferta que se presente fuera del plazo señalado, dando lugar a su exclusión.

No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón, no se hubiera atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo XV cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar un único sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

El sobre único se denominará *«Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»*.

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

"ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS":

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

El modelo se adjunta como anexo II del presente pliego y debe venir firmado por el licitador o su representante.

Los licitadores podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso, de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

2. Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 8, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV.

3. Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación. En este caso, cada entidad de las que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

4. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de

empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

5. Autorización de notificaciones por correo electrónico.

Las personas licitadoras presentarán una autorización para recibir las notificaciones por correo electrónico. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VI.

6. Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

7. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XV.

Toda la documentación se presentará clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de apertura del sobre único que celebrare.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación, en acto público, para la apertura del sobre único de las personas licitadoras.

Una vez finalizado el acto público, la Mesa o el órgano de contratación analizarán la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XV.

En el anexo XVII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. En caso de haberse constituido mesa, esta elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo VII.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo IX.

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa o el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa o el órgano de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa, o en caso de no haberse constituido ésta, el órgano el órgano de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el Anexo I no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar la documentación que se relaciona en la

letra h), apartado 2, de esta cláusula, certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas, así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, durante el período transitorio señalado en la cláusula 9 y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Si así se indica en el anexo I, la misma se podrá presentar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia firmada personalmente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el Anexo I se indique lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo VII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia firmada personalmente de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como

en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de servicios. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 del LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal.

2. En todo caso, en el anexo I se hará constar el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

3. En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en los anexos XII y XIII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90 de la LCSP.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

4. Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

5. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XII y XIII.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo VII.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

i) Garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP que se indicará expresamente en el Anexo I del presente pliego.

El licitador presentará resguardo acreditativo de la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Asimismo, el contrato se podrá formalizar en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 10.5 del presente pliego.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el Anexo I se establecerá la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 62.1 de LCSP.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.

El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por el contratista, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

13. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el órgano de contratación, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios

o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al órgano de contratación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16. Deber de confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el citado anexo I se establezca un plazo mayor.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, ni información sobre la sociedad, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

17. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XX de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XX "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XX.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe

informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XX , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XX, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos

Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XVII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del

contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al delegado de protección de datos: dpdcartuja@pctcartuja.es.

18. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión

no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

19. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra el órgano de contratación. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por el contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable al órgano de contratación el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de

cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

20. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el órgano de contratación, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al órgano de contratación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

Asimismo, en el anexo I se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

21. Régimen de pagos.

21.1. Abono del precio.

LOTE NÚMERO 1:

El pago de los servicios de "Prevención Técnica" y "Vigilancia de la Salud" se abonará mediante pagos parciales trimestrales por los servicios ejecutados.

El pago de los servicios de "Reconocimientos médicos" se abonará mediante una sola factura anual, una vez finalizados todos los reconocimientos de cada año del contrato.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el órgano de contratación, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al órgano de contratación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

Asimismo, en el anexo I se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

21. Régimen de pagos.

21.1. Abono del precio.

LOTE NÚMERO 1:

El pago de los servicios de "Prevención Técnica" y "Vigilancia de la Salud" se abonará mediante pagos parciales trimestrales por los servicios ejecutados. El pago de los servicios de "Reconocimientos médicos" se abonará mediante una sola factura anual, una vez finalizados los reconocimientos del año, en función del número de reconocimientos efectivamente realizados.

Las facturas deberán emitirse por el contratista, de un lado, trimestralmente, por los servicios ejecutados en prevención técnica y vigilancia de la salud y, de otro lado, se abonará una única

factura anual, una vez finalizados todos los reconocimientos médicos que efectivamente se hayan realizado en cada año de contrato, sin que estén sujetos a ninguna obligación de PCT Cartuja, S.A de gasto mínimo.

Los pagos se realizarán por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", previa presentación de las facturas correspondientes, a partir de la fecha de formalización del contrato. Las facturas trimestrales recogerán los desgloses de los conceptos y los importes correspondientes en función de la oferta del adjudicatario, por los servicios efectivamente ejecutados:

"Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", tendrá la obligación de pagar las facturas mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción conforme de la misma. A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

LOTE NÚMERO 2:

El pago se realizará mediante pagos parciales por la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia", previa presentación de la factura correspondiente.

Para el abono de cada factura, el contratista presentará la primera factura correspondiente al 40% del precio contratado para cada anualidad, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato o, en el supuesto de prórroga, en los 3 meses siguientes a su continuidad, previa entrega del documento de Evaluación inicial de los riesgos y medidas preventivas del Pabellón de Italia.

El 30 % siguiente del precio contratado se facturará a la entrega de la Planificación anual de las actividades preventivas del Pabellón de Italia y de las instrucciones específicas para el intercambio de información con las empresas que vayan a desarrollar su actividad en el edificio (coordinación de actividades empresariales) y, el 30% restante, en el último trimestre de ejecución anual del contrato, previa inspección planificada con el técnico correspondiente para comprobar el grado de implantación de las medidas preventivas sugeridas.

Las facturas recogerán los desgloses de los conceptos correspondientes y los importes por los servicios efectivamente ejecutados: "Prevención técnica (coordinación de actividades)".

La "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia", tendrá la obligación de pagar las facturas mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar cada factura para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del

precio del contrato al que pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
4. Resolución motivada del órgano de contratación.
5. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

23. Recepción de los servicios.

Efectuado el servicio y cumplido el plazo de garantía previsto en el Anexo I del presente pliego, se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de un mes a contar desde la resolución del contrato, en caso de que no resultasen responsabilidades imputables al contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, las establecidas en el anexo I del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

f) El mutuo acuerdo entre las partes.

g) La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.

h) La demora en el pago por parte de "Parque Científico y Tecnológico, S.A" por plazo superior 6 meses.

i) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del servicio durante la ejecución del contrato.

j) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a dos meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

k) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del mismo por un plazo superior a dos meses acordada por "Parque Científico y Tecnológico, S.A".

l) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

La persona contratista, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al órgano de contratación o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN

25. Impugnación en vía administrativa.

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

26. Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y a las modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

En todo caso, la competencia será de los juzgados y tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I
CUADRO RESUMEN- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la contratación por lotes de los servicios de prevención ajenos de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" y de los servicios de prevención ajenos de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) para la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia".

Expediente: 17JUR2019
Localidad: Sevilla
Código CPV: 85100000- Servicios de salud.

Información relativa a los lotes
División en lotes: Si. Justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y, la naturaleza de la prestación del objeto del contrato no implica ninguna necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (POR TODOS LOS LOTES) Y PRECIO DEL CONTRATO

LOTE NÚMERO 1: Servicios de prevención ajenos de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A"

Presupuesto anual máximo del contrato, (IVA excluido): **1.368,00 €**

- **Servicio anual de prevención técnica:** 520,00 euros, IVA no incluido.
- **Servicio anual de vigilancia de la salud:** 250,00 euros, IVA no incluido.
- **Reconocimientos médicos:** Máximo 46,00 euros/reconocimiento con un máximo de 13 trabajadores. Total aproximado de 598,00 euros, IVA no incluido. **Servicio exento de IVA. Artículo 20.Uno.3ºde la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Valor estimado del contrato del lote número 1: 2.736,00 €

LOTE NÚMERO 2: Servicios de prevención ajenos de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) para la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia".

Presupuesto anual máximo del contrato, (IVA excluido): **1.925,00 €**

- **Servicio anual de prevención técnica:** 1.925,00 euros, IVA no incluido.

Valor estimado del contrato del lote número 2: 3.850,00 €

Método de cálculo: Artículos 101.1, letra a), 101.2, 101.6 y 101.11 de la LCSP.
El órgano de contratación está compuesto de unidades funcionales separadas que cuentan con financiaciones específicas y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

El precio incluye los impuestos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto previsto en el presente pliego. Se establece como presupuesto base de licitación de cada lote, un importe equivalente a la prima total, incluyendo impuestos, recargos y, consorcio.

Revisión de precios: No
Financiación con Fondos Europeos: No
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para ambos lotes, 1 año desde la fecha de formalización de cada contrato. Para ambos lotes, existe la posibilidad de prórroga por otra anualidad más a su vencimiento, previa voluntad expresa del órgano de contratación comunicada al contratista con al menos 1 mes de antelación a la fecha de vencimiento.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:
http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html
Interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Página directa del perfil de contratante de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A en la página web de la Junta de Andalucía:
http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE22.html

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: No
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Si. En ese caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Forma de las proposiciones: Las proposiciones que se presenten para cada lote deberán presentarse en un "ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses.
Importe de la compensación a las licitadoras: No.
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No.
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No.

En caso de integración de la solvencia con medios externos:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: La propia persona licitadora deberá ejecutar los servicios de

prevención ajenos de riesgos laborales. No se podrán subcontratar los servicios con otras entidades o empresas, siendo una excepción las analíticas y pruebas complementarias como consecuencia de los reconocimientos médicos de salud, en cuyo caso se deberá indicar el nombre de la empresa encargada.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No
Garantía definitiva: Si. 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
Garantía definitiva mediante efectivo o dinero en Caja del órgano de contratación: Si.
Garantía definitiva mediante aval: Si, conforme al modelo del PCA.
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.
Garantía complementaria: No

7. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Clasificación obligatoria: No se exige
Habilitación empresarial o profesional: Si. Certificado de acreditación como entidad especializada como servicio de prevención ajeno a las empresas, expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía donde radiquen sus instalaciones principales. La acreditación otorgada será única y tendrá validez en todo el territorio español. La acreditación deberá venir acompañada de declaración firmada por el responsable de la sociedad, declarando sobre su validez y vigencia.

Solvencia: Acreditación conforme a lo previsto en los **Anexos XII y XIII** del presente pliego.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental *(contratos sujetos a regulación armonizada):* No

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Registro para presentación de facturas: "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" C/ Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, C.P: 41092. Sevilla.

Periodicidad del pago:

LOTE NÚMERO 1:

El pago de los servicios de "Prevención Técnica" y "Vigilancia de la Salud" se abonará mediante pagos parciales trimestrales por los servicios ejecutados. El pago de los servicios de "Reconocimientos médicos" se abonará mediante una sola factura anual, una vez finalizados los reconocimientos del año, en función del número de reconocimientos efectivamente realizados.

Las facturas deberán emitirse por el contratista, de un lado, trimestralmente, por los servicios ejecutados en prevención técnica y vigilancia de la salud y, de otro lado, se abonará una única factura anual, una vez finalizados todos los reconocimientos médicos que efectivamente se hayan realizado en cada año de contrato, sin que estén sujetos a ninguna obligación de PCT Cartuja, S.A de gasto mínimo.

Los pagos se realizarán por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", previa presentación de las facturas correspondientes, a partir de la fecha de formalización del contrato. Las facturas trimestrales

recogerán los desgloses de los conceptos y los importes correspondientes en función de la oferta del adjudicatario, por los servicios efectivamente ejecutados:

"Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", tendrá la obligación de pagar las facturas mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción conforme de la misma. A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

LOTE NÚMERO 2:

El pago se realizará mediante pagos parciales por la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia", previa presentación de la factura correspondiente.

Para el abono de cada factura, el contratista presentará la primera factura correspondiente al 40% del precio contratado para cada anualidad, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato o, en el supuesto de prórroga, en los 3 meses siguientes a su continuidad, previa entrega del documento de Evaluación inicial de los riesgos y medidas preventivas del Pabellón de Italia.

El 30 % siguiente del precio contratado se facturará a la entrega de la Planificación anual de las actividades preventivas del Pabellón de Italia y de las instrucciones específicas para el intercambio de información con las empresas que vayan a desarrollar su actividad en el edificio (coordinación de actividades empresariales) y, el 30% restante, en el último trimestre de ejecución anual del contrato, previa inspección planificada con el técnico correspondiente para comprobar el grado de implantación de las medidas preventivas sugeridas.

Las facturas recogerán los desgloses de los conceptos correspondientes y los importes por los servicios efectivamente ejecutados: "Prevención técnica (coordinación de actividades)".

La "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia", tendrá la obligación de pagar las facturas mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar cada factura para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: Sí. La no adscripción por parte de la persona contratista de los medios personales o materiales suficientes para le ejecución contrato, dará lugar a la imposición de una penalidad calificada como muy grave, pudiéndose además acordar la resolución del contrato.

Constituyen incumplimientos leves:
a) Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
b) La ausencia de alguno de los aspectos establecidos en la Memoria Anual de Prevención y Memoria Vigilancia de la Salud, de acuerdo con lo establecido en el PPT.
c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones fijadas en los pliegos que rigen la contratación y en la demás normativa aplicable no calificado como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Constituyen incumplimientos graves:
a) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en los pliegos.
b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del personal que adscriban a la ejecución del contrato.
c) Proporcionar información, sin previa autorización de PCT Cartuja, S.A, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo y confidencialidad.
d) No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la prestación.
e) La falta de entrega en plazo de los informes señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
f) La reiteración de tres incumplimientos leves.

Constituyen incumplimientos muy graves:
a) El abandono del servicio.
b) Incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
c) Incumplimiento de las instrucciones del Responsable del contrato que afecte al cumplimiento de los objetivos o resultados del contrato.
d) La falta de suscripción, vigencia o insuficiencia de cobertura del seguro de responsabilidad civil establecido en el 23.1.f) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
e) Cualquier daño o perjuicio causado, por acción u omisión, a los trabajadores de la sociedad o a la propia entidad, derivados de la prestación del servicio.
f) La comisión de tres incumplimientos calificados como graves.

La adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal,

especialmente en lo establecido en sus artículos 9, 10, 11 y 12, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen, en concreto el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

Los incumplimientos leves se penalizarán con el 3% de la facturación correspondiente al período de tiempo en el que se haya producido la infracción.
Los incumplimientos graves se penalizarán con el 6% de la facturación correspondiente al período de tiempo en el que se haya producido la infracción.
Los incumplimientos muy graves se penalizarán con el 9% de la facturación correspondiente al período de tiempo en el que se haya producido la infracción.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento Jurídico de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A

Plazo de garantía: 3 meses a contar desde la finalización del contrato.

Confidencialidad: Ninguna

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: No.

ANEXO I.B

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS A UNO O VARIOS LOTES. (PARA SER INCORPORADO EN EL SOBRE Nº 1)

D. ....., con D.N.I. ....., en calidad de.....de la empresa....., con C.I.F..... .DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa arriba citada presenta oferta en los siguientes lotes (se deberá marcar cualquiera de los lotes o ambos).

□ LOTE 1: SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A".

□ LOTE 2: SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES (COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES) PARA LA "COMUNIDAD DE BIENES, CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA".

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en FORMATO XML.

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato editable para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en:

(1) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

(2) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

(3) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

ANEXO III

SOBRE 1 – RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO IV

SOBRE 1 – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público.

ANEXO V

SOBRE 1 – DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VI

SOBRE 1.- AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa,

AUTORIZA EXPRESAMENTE:

A "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" para que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación con número de expediente 17JUR2019 se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico:.....,dándose en ella por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de ..... con NIF..... y en calidad de .....(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)
Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

□ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
□ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
□ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
□ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
□ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
□ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
□ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
□ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
□ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO X

SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No se requiere su presentación para esta licitación.

ANEXO XI

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre deberá contener, en función de los lotes a los que se presente oferta, la siguiente documentación original, debidamente fechada y firmada por el licitador:

1. **Proposición económica** La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran para cada lote, en el Anexo XIV el presente pliego.

2. **Mejoras** a propuesta del licitador, debidamente firmadas y fechadas, ajustadas a los modelos que figuran para cada lote en el Anexo XVI del presente Pliego.

ANEXO XII
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LOS DOS LOTES.

El licitador deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera del lote o de la suma de ambos lotes, en función del número al que se presente.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que a continuación se señalan.

1. Declaración responsable de la cifra anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios (2016, 2017 y, 2018).

Se considerará que los licitadores disponen de solvencia económica y financiera cuando en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos acrediten:

- **El doble del valor estimado del lote número 1, esto es 5.472 euros, en caso de licitar sólo al lote número 1.**
- **El doble del valor estimado del lote número 2, esto es 7.700 euros, en caso de licitar sólo al lote número 2.**
- **Ó del doble del valor estimado total del contrato, esto es 13.172 euros, en caso de licitar por ambos lotes.**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el RM acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

ANEXO XIII
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LOS DOS LOTES.

El licitador deberá cumplir con los criterios de solvencia técnica o profesional del lote o de la suma de ambos lotes, en función del número al que se presente.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los **principales trabajos o servicios realizados** de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, que hayan sido prestados por el licitador para empresas privadas o administraciones y entidades del sector público en los **últimos 3 últimos años, (2016, 2017 y 2018) con un mínimo de 10 servicios indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se entenderán como similares para ambos lotes, los servicios de prevención ajena de riesgos y vigilancia de la salud.**

  Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea superior al valor estimado del lote del contrato al que se presente el licitador, o superior al valor estimado de la suma de ambos lotes si se presenta a los dos:

  - **Superior al valor estimado del lote número 1, esto es 2.736 euros, en caso de licitar sólo al lote número 1.**
  - **Superior al valor estimado del lote número 2, esto es 3.850 euros, en caso de licitar sólo al lote número 2.**
  - **Superior al valor estimado total del contrato, esto es 6.586 euros, en caso de licitar por ambos lotes.**

  Se exige que estos servicios o trabajos estén ejecutados y no simplemente adjudicados.

- En todo caso, deberán también aportar copia del **certificado de acreditación como entidad especializada como servicio de prevención ajeno a las empresas**, expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía donde radiquen sus instalaciones principales. La acreditación otorgada será única y tendrá validez en todo el territorio español. La acreditación deberá venir acompañada de declaración firmada por el responsable de la sociedad, declarando sobre su validez y vigencia.

- **Específicamente, para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores que presenten oferta al LOTE NÚMERO 1 o a AMBOS LOTES, se exigirá además, titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.** En virtud de lo previsto en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención se exigirá disponer como mínimo, de:

- Para las funciones de nivel superior correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicosociología aplicada:

  - Un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de cada una de las especialidades señaladas que cuente con titulación universitaria y posea una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa del anexo VI del RD 39/1997 de 17 de enero, de duración no inferior a 600 horas.

- Para las funciones de vigilancia y control de la salud (medicina del trabajo) se exigirá que éstas sean desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente y concretamente:

  - Un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y, un ATS/DUE de empresa.

Para la acreditación de este apartado de solvencia, los licitadores deberán aportar declaración responsable firmada por cada persona donde se refleje nombre y apellidos, titulación y, resumen de su formación y experiencia profesional ajustada a los requisitos establecidos para la acreditación de la solvencia técnica derivados del contenido de los artículos 37.2 y 37.3 del RD 39/1997 de 17 de enero.

Dicho personal no podrá ser modificado durante el transcurso del contrato sin el consentimiento expreso de PCT Cartuja, S.A, siendo su adscripción al servicio una condición esencial del contrato, a los efectos de su resolución o establecimiento de penalidades en los términos del presente Pliego.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Sí.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Si

- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí. La no adscripción por parte de la persona contratista de los medios personales o materiales suficientes para le ejecución contrato, dará lugar a la imposición de una penalidad calificada como muy grave de conformidad con lo establecido en el Anexo I-A, pudiéndose además acordar la resolución del contrato

ANEXO XIV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE NÚMERO 1

D. ....., en nombre propio o de la empresa a la que representa.....con residencia en.....provincia de.....C/.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Servicio de prevención ajenos de riesgos laborales y la vigilancia de la salud de los trabajadores de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A"**

Se compromete, *(en nombre propio o de la empresa que representa)* a ejecutar la prestación de los servicios anteriormente referidos con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación y, de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por la cantidad total de ..... (en letra y número) euros, IVA excluido.**

A esta cantidad le corresponde un IVA de.....euros, **por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de .....euros** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO *(EN CIFRAS, CON DOS DECIMALES)*	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	OFERTA (precio unitario x cantidad) *(EN CIFRA, CON DOS DECIMALES)*	IMPORTE DE IVA
PREVENCIÓN TÉCNICA. (PT)		1		
VIGILANCIA DE LA SALUD. (VS)		1		
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS (RM). *(Precio unitario máximo 35€/reconocimiento médico).*		13		Exento art.20.Uno.3º Ley 37/1992

TOTAL PROPOSICION ECONÓMICA [(PT*1)+(VS*1)+(RM*13)]	**EUROS (IVA no incluido)**

NOTA: *Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación determinará la inmediata exclusión del licitador.*

En cualquier caso, el contratista asume que la cantidad ofertada para reconocimientos médicos es una cantidad que importa un coste máximo anual para PCT Cartuja, S.A que en ningún caso está obligada a agotar y ello, por estar finalmente vinculados a las necesidades reales de reconocimientos del personal de la compañía.

La propuesta económica total incluye todos los gastos de estructura, medios auxiliares, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, incluidos los gastos en que incurriera el equipo de trabajo que serán asumidos por el adjudicatario.

En caso de producirse la prórroga del contrato, el precio no podrá ser revisado, manteniéndose el mismo importe ofertado.

En……, a……..de.....de 2019.
(Fecha, firma y sello del proponente)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE NÚMERO 2

D. ....., en nombre propio o de la empresa a la que representa.....con residencia en.....provincia de.....C/.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Servicio de prevención ajenos de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) para la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia".**

Se compromete, *(en nombre propio o de la empresa que representa)* a ejecutar la prestación de los servicios anteriormente referidos con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación y, de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por la cantidad total de ..... (en letra y número) euros, IVA excluido.**

NOTA: *Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación determinará la inmediata exclusión del licitador.*

A esta cantidad le corresponde un IVA de.....euros, **por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de .....euros.**

La propuesta económica total incluye todos los gastos de estructura, medios auxiliares, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, incluidos los gastos en que incurriera el equipo de trabajo que serán asumidos por el adjudicatario.

En caso de producirse la prórroga del contrato, el precio no podrá ser revisado, manteniéndose el mismo importe ofertado.

En....., a... de ..... de 2019

Firma y sello, en su caso, del proponente

ANEXO XV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE Y BAREMOS DE VALORACIÓN
LOTE NÚMERO 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1. OFERTA ECONÓMICA. **Máximo 87 puntos.**

Se excluirán automáticamente del procedimiento, las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto base de licitación del contrato.

La propuesta económica se valorará con un máximo de **87 puntos,** de acuerdo con el siguiente desglose:

1. PREVENCIÓN TÉCNICA: Máximo 45 puntos. Conforme a la siguiente fórmula:

a) Si OL= Precio Máximo de Licitación: 0 puntos.
b) Resto, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=\frac{OMV}{OL}\times 45$$

** OL: Oferta económica correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).*
** OMV Oferta más ventajosa (oferta mínima, IVA excluido).*
** Precio Máximo de Licitación (IVA excluido): 520,00 €*

2. VIGILANCIA DE LA SALUD: Máximo 22 puntos. Conforme a la siguiente fórmula:

a) Si OL= Precio Máximo de Licitación: 0 puntos.
b) Resto, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=\frac{OMV}{OL}\times 22$$

** OL: Oferta económica correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).*
** OMV Oferta más ventajosa (oferta mínima, IVA excluido).*
** Precio Máximo de Licitación (IVA excluido): 250,00 €*

3. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS: Máximo 20 puntos. Conforme a la siguiente fórmula:

a) Si OL= Precio Máximo Unitario: 0 puntos.
b) Resto, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=\frac{OMV}{OL}\times 20$$

** OL: Oferta económica correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).*
** OMV Oferta más ventajosa (oferta mínima, IVA excluido).*
** Precio Máximo Unitario (IVA excluido): 35 €*

2. MEJORAS. **Máximo 13 puntos.**

Las propuestas de mejoras se valorarán con un máximo de **13 puntos,** de acuerdo con las siguientes condiciones:

Sólo puntuarán, conforme a las valoraciones que se indican en cada una, las mejoras que se ajusten al modelo previsto en el **Anexo XVI** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ninguna de las mejoras podrá suponer, en ningún caso, repercusión económica alguna en la propuesta económica presentada por el licitador.

- Asesoramiento técnico personalizado en materia de implantación de medidas preventivas o correctoras relacionadas con el plan de prevención de riesgos laborales. (5 puntos)

- Realización de 2 jornadas informativas anuales sobre educación sanitaria o promoción de la salud para los trabajadores de la sociedad (ejercicio físico, alimentación saludable, primeros auxilios, prevención del tabaquismo, alcoholismo y drogadicción, etc. (5 puntos)

- Gestión informatizada de la documentación, teniendo acceso on-line a la misma. (3 puntos)

ANEXO XV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE Y BAREMOS DE VALORACIÓN

LOTE NÚMERO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1. OFERTA ECONÓMICA. **Máximo 90 puntos.**

Se excluirán automáticamente del procedimiento, las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto base de licitación del contrato.

A la propuesta económica de menor importe respecto al presupuesto base de la licitación, se le asignarán **90 puntos** y, las demás ofertas serán valoradas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\left(\frac{P_0}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_0}\right)}{2} \times K$$

Siendo:
P: Puntuación
P_0: Proposición económica más baja.
PML: Precio máximo de la licitación.
P_i: Oferta económica referida a la proposición calificada.
K: Constante de 90 puntos.

2. MEJORAS. **Máximo 10 puntos.**

Únicamente serán objeto de valoración las mejoras que se presenten conforme al modelo del **Anexo XVI** del presente pliego.

No obtendrán puntuación los licitadores que no presenten mejora.

Ninguna de las mejoras podrá suponer, en ningún caso, repercusión económica alguna en la propuesta económica presentada por el licitador.

- Asesoramiento técnico personalizado en materia de implantación de medidas preventivas o correctoras relacionadas con el plan de prevención de riesgos laborales. (8 puntos)

- Gestión informatizada de la documentación, teniendo acceso on-line a la misma. (2 puntos)

ANEXO XVI.
MODELO DE MEJORAS.

D.....con residencia en.....provincia de.....C/.....nº.....según Documento Nacional de Identidad nº....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "Servicio de prevención ajenos de riesgos laborales y la vigilancia de la salud de los trabajadores de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A y servicios de prevención ajenos de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) para la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia" se compromete, *(en nombre propio o de la empresa que representa)* a incorporar en el contrato, sin repercusión económica para el órgano de contratación, durante todo el periodo de duración del contrato, incluyendo la posible prórroga y con las condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares de la presente licitación, la/s siguiente/s mejora/s (marcada/s según corresponda) que se detalla/n a continuación:

MEJORAS PARA EL LOTE NÚMERO 1:

a. Sí ☐ No ☐ Asesoramiento técnico personalizado en materia de implantación de medidas preventivas o correctoras relacionadas con el plan de prevención de riesgos laborales

b. Sí ☐ No ☐ Realización de 2 jornadas informativas anuales sobre educación sanitaria o promoción de la salud para los trabajadores de la sociedad (ejercicio físico, alimentación saludable, primeros auxilios, prevención del tabaquismo, alcoholismo y drogadicción, etc

c. Sí ☐ No ☐ Gestión informatizada de la documentación, teniendo acceso on-line a la misma.

MEJORAS PARA EL LOTE NÚMERO 2:

a. Sí ☐ No ☐ Asesoramiento técnico personalizado en materia de implantación de medidas preventivas o correctoras relacionadas con el plan de prevención de riesgos laborales.

b. Sí ☐ No ☐ Gestión informatizada de la documentación, teniendo acceso on-line a la misma.

Completar las mejoras que correspondan en función del número de lotes al que se presente. En caso de presentarse a los dos lotes, insertar por duplicado este anexo en cada expediente.

En....., a.....de.....de 2020.
(Fecha, firma y sello del proponente)

ANEXO XVII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el TRLCSP y, respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

ANEXO XVIII
PRO FORMA DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA LOTE NÚMERO 1

El (**Banco o Caja**) con domicilio a estos efectos en la calle....., código postal....., localidad...., y en su nombre y representación **D/Dª.....**con CIF..... ; y poderes suficientes para obligarse en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de ..... Don....., con fecha....., número de protocolo....., los cuales no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna,

AVALA SOLIDARIAMENTE

Con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden o división a "....."., con CIF....., ante **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.** con CIF A-41502790, por la suma de..... EUROS (..... €), en concepto de garantía definitiva para responder a plena satisfacción de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.** del cumplimiento del contrato **"Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A."** promovido por **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**

El presente Aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**, en consecuencia, el (**Banco o Caja**) queda obligada a abonar en metálico la cantidad garantizada a primer requerimiento de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**, y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de notificación de dicho requerimiento, a través de firma legitimada notarialmente del representante delegado o apoderado al efecto de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**, en la que **manifieste bajo su responsabilidad** que la entidad avalada ..... ha incumplido, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del contrato a que antes se ha hecho referencia.

Este Aval tiene plazo de validez hasta que **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.,** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su devolución o cancelación, incluso después de la declaración de concurso de **(*nombre y apellidos o razón social del avalado*).**

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número.....

Y para que conste y surta sus efectos se expide el presente en

Sevilla, a ..... de ..... de 2020

_____

Firma de la entidad avalista *(Con intervención de fedatario público)*

PRO FORMA DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA LOTE NÚMERO 2

El (**Banco o Caja**) con domicilio a estos efectos en la calle....., código postal....., localidad...., y en su nombre y representación **D/Dª.....**con CIF..... ; y poderes suficientes para obligarse en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de ..... Don....., con fecha....., número de protocolo....., los cuales no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna,

AVALA SOLIDARIAMENTE

Con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden o división a "....."., con CIF....., ante **CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B.** con CIF E-41961780, por la suma de..... EUROS (..... €), en concepto de garantía definitiva para responder a plena satisfacción de **CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B.** del cumplimiento del contrato **"servicios de prevención ajenos de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) para la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia"** promovido por **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**

El presente Aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de **CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B.**, en consecuencia, el (**Banco o Caja**) queda obligada a abonar en metálico la cantidad garantizada a primer requerimiento de **CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B,** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de notificación de dicho requerimiento, a través de firma legitimada notarialmente del representante delegado o apoderado al efecto de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**, en la que **manifieste bajo su responsabilidad** que la entidad avalada ..... ha incumplido, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del contrato a que antes se ha hecho referencia.

Este Aval tiene plazo de validez hasta que **CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, C.B.** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su devolución o cancelación, incluso después de la declaración de concurso de **(*nombre y apellidos o razón social del avalado*).**

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número.....

Y para que conste y surta sus efectos se expide el presente en

Sevilla, a ..... de ..... de 2020

_____

Firma de la entidad avalista *(Con intervención de fedatario público)*

ANEXO XIX

<u>LOTE NÚMERO 1</u>: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A."

A. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nº Expediente: 17JUR2019

Denominación. Contrato de servicios de prevención ajenos de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A."

B. ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato privado sujeto al artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar y Fecha de celebración: Sevilla, _____ de 2020

C. ANTECEDENTES

Fecha de inicio del expediente de contratación: _____

Procedimiento: Abierto simplificado

Fecha de adjudicación: _____

D. CONTRATANTE

Tomador del seguro: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en adelante (PCT CARTUJA, S.A.)

CIF: A41502790

Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

Provincia: Sevilla

Asegurado: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en adelante (PCT CARTUJA, S.A.)

CIF: A41502790

Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

Provincia: Sevilla

Representante persona física: Luis Pérez Díaz. En calidad de director general y apoderado de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando en virtud de la escritura de apoderamiento de 23 de abril de 2019 otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con número 467 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio

_____.

NIF: 44.230.285-C.

E. CONTRATISTA

Compañía aseguradora: _____

CIF: _____

Domicilio: _____.

Provincia: _____

Firmante del contrato: _____

CIF: _____

Domicilio: _____.

Provincia: _____

Representante persona física: _____

NIF: _____

F. CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

G. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, por parte de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, de los servicios de prevención ajenos de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de la sociedad, conforme a las condiciones que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en virtud de los cuales se celebra, que el contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones establecidas en los mismos, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

H. RÉGIMEN JURÍDICO

Contrato de naturaleza privada que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los

artículos 204 y 205 de la LCSP. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho privado reguladoras de la actividad en que consiste el objeto de contrato que fueran de obligado cumplimiento.

I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integran este contrato, además del presente documento de formalización, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, las mejoras propuestas por el contratista así como su documento de condiciones particulares y los demás documentos que revestirán carácter contractual y que, en todo caso, se ajustarán al contenido de los mencionados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el contratista, considerándose nulo y sin efecto, cualquier artículo, disposición de dichas condiciones que se oponga o contradiga esas cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

J. PRECIO

Presupuesto de adjudicación del contrato: *(En letra)*_____

Impuestos: _____

Presupuesto total anual:_____

K. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de efecto: Fecha correspondiente a la de formalización del contrato.

Fecha de vencimiento: 1 año a contar desde la fecha de formalización.

Duración: Contrato anual. El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado por una anualidad más, a voluntad de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, cuya decisión será comunicada al contratista con un mes de antelación. La prórroga será voluntaria para PCT Cartuja, S.A. y obligatoria para el contratista.

L. GARANTÍA CONSTITUIDA

Con carácter previo a la celebración del contrato, el contratista ha constituido a favor de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, una garantía en forma de *aval bancario solidario, a primer requerimiento// depósito en la caja de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A o /// transferencia bancaria para responder de las obligaciones resultantes del contrato.*

Se adjunta al presente contrato, el documento justificativo de la cantidad afectada al cumplimiento del contrato que asciende a _____ euros.

M. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO

La empresa contratista declara responsablemente que:

- No han experimentado variación alguna los datos y circunstancias que constan en la documentación general presentada para la licitación.
- No se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados positivos actualizados *y justificante de ingreso/// o no* en 2018 del Impuesto de Actividades Económicas.

El resto de elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.

N. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios que en adelante se especifican.

El tratamiento consistirá en _____.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la entidad PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad _____ la información disponible en los equipos informáticos que dan soporte a los tratamientos de datos realizados por el responsable.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de _____, renovable.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa

del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a la cuenta de correo dpdcartuja@pctcartuja.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- ✓ Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- ✓ Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- ✓ Destino de los datos

El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Facilitar al encargado el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.

b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

c) Supervisar el tratamiento.

O. FIRMA

El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E) en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

POR PARQUE CIENTIFICO, **POR**_____

Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A

Fdo. Luis Pérez Díaz Fdo: _____

LOTE NÚMERO 2: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES (COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES) PARA LA "COMUNIDAD DE BIENES, CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA"

A. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nº Expediente: 17JUR2019

Denominación. Contrato de servicios de prevención ajenos de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) para la "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia".

B. ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato privado sujeto al artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar y Fecha de celebración: Sevilla, _____ de 2020

C. ANTECEDENTES

Fecha de inicio del expediente de contratación: _____

Procedimiento: Abierto simplificado

Fecha de adjudicación: _____

D. CONTRATANTE

Tomador del seguro: Centro de Empresas Pabellón de Italia, Comunidad de Bienes

CIF: E-41961780

Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

Provincia: Sevilla.

Asegurado: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Representante persona física: PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A", actuando en beneficio de su representado, la entidad sin personalidad jurídica propia denominada "CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, COMUNIDAD DE BIENES" con CIF: E- 41.961.780, como sociedad encargada de la gestión y explotación del Pabellón de Italia, en virtud de lo regulado en la escritura de constitución de la Comunidad de Bienes de 30 de noviembre de 1998, otorgada por el Notario de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 6.768 de su protocolo y, representada en este acto por **D. Luis Pérez Díaz**, director general de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", según escritura de poder otorgada por el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero bajo el número 467 de su protocolo.

NIF: 44.230.285-C

E. CONTRATISTA

Compañía aseguradora: _____

CIF: _____

Domicilio: _____.

Provincia: _____

Firmante del contrato: _____

CIF: _____

Domicilio: _____.

Provincia: _____

Representante persona física: _____

NIF: _____

F. CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

G. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, por parte de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en nombre de "Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia", de los servicios de prevención ajenos de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales, conforme a las condiciones que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en virtud de los cuales se celebra, que el contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones establecidas en los mismos, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

H. RÉGIMEN JURÍDICO

Contrato de naturaleza privada que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de

derecho privado reguladoras de la actividad en que consiste el objeto de contrato que fueran de obligado cumplimiento.

I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integran este contrato, además del presente documento de formalización, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, las mejoras propuestas por el contratista así como su documento de condiciones particulares y los demás documentos que revestirán carácter contractual y que, en todo caso, se ajustarán al contenido de los mencionados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el contratista, considerándose nulo y sin efecto, cualquier artículo, disposición de dichas condiciones que se oponga o contradiga esas cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

J. PRECIO

Presupuesto de adjudicación del contrato: *(En letra)*_____

Impuestos: _____

Presupuesto total anual:_____

K. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de efecto: Fecha correspondiente a la de formalización del contrato.

Fecha de vencimiento: 1 año a contar desde la fecha de formalización.

Duración: El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado a voluntad de "Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B", cuya decisión será comunicada al contratista con dos meses de antelación. La prórroga será voluntaria para el "Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B" y obligatoria para el contratista.

L. GARANTÍA CONSTITUIDA

Con carácter previo a la celebración del contrato, el contratista ha constituido a favor de "Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B", una garantía en forma de *aval bancario solidario, a primer requerimiento// depósito en la caja de "Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B" o /// transferencia bancaria para responder de las obligaciones resultantes del contrato.*

Se adjunta al presente contrato, el documento justificativo de la cantidad afectada al cumplimiento del contrato que asciende a _____ euros.

M. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO

La empresa contratista declara responsablemente que:

- No han experimentado variación alguna los datos y circunstancias que constan en la documentación general presentada para la licitación.
- No se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados positivos actualizados *y justificante de ingreso/// o no* en 2018 del Impuesto de Actividades Económicas.

El resto de elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.

N. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a _____, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios que en adelante se especifican.

El tratamiento consistirá en _____.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la entidad PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A como responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad _____ la información disponible en los equipos informáticos que dan soporte a los tratamientos de datos realizados por el responsable.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de _____, renovable.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a la cuenta de correo dpdcartuja@pctcartuja.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- ✓ Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- ✓ Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- ✓ Destino de los datos

El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Facilitar al encargado el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.

b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

c) Supervisar el tratamiento.

O. FIRMA

El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E) en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

POR C.B, CENTRO DE EMPRESAS, **POR**_____

PABELLÓN DE ITALIA

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

CARTUJA, S.A

Fdo. Luis Pérez Díaz Fdo: _____

ANEXO XX "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar en el Lote número 1 CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A."

El tratamiento consistirá en el necesario para la ejecución del contrato por la empresa adjudicataria, así como para la aplicación de éste de medidas precontractuales.

Las finalidades y objeto concretos del tratamiento de estos datos serán aquéllas relacionadas con la prestación del reconocimiento médico correspondiente a los trabajadores de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" para la vigilancia de su salud, habilitándose al adjudicatario para que ceda al empleador la calificación de "Apto / No apto para su trabajo" que de cada reconocimiento médico pueda derivarse.

El personal adscrito por la contratista para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados

Colectivo de interesados: Personal laboral de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A"

Datos personales a tratar:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Número de Seguridad Social
- Edad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Cargo, en su caso.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida o captura de datos
- Registro o grabación de datos
- Estructuración de datos
- Modificación, en su caso, de las actualizaciones de datos
- Conservación o almacenamiento de datos
- Cotejo de datos
- Supresión, en su caso, de datos
- Consulta, en su caso, de datos
- Recuperación, en su caso, de datos

D) Disposición de los datos al terminar el contrato

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad, organizativas y técnicas siguientes:

Organizativas:

- Informar a todo el personal con acceso a datos personales acerca de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales.
- Designación de un responsable de seguridad, que coordinará y controlará el cumplimiento de las medidas definidas.
- Medidas adicionales de Identificación y autenticación de usuarios (limitación del número de accesos no autorizados).
- Control de acceso físico a los lugares donde se encuentren los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros. Ni divulgarse datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc Consignación de datos adicionales en el Registro de incidencias (indicación de los procedimientos realizados de recuperación de datos, identificación de la persona que lo ejecutó, datos restaurados y, en su caso, qué datos han sido necesarios grabar manualmente).

Técnicas:

- Disponer de varios perfiles o usuarios para cada una de las finalidades cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades.
- Contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. Las contraseñas deben mezclar números y letras, teniendo al menos 8 caracteres y garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros.
- Actualización de dispositivos y ordenadores. Los ordenadores y dispositivos usados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.
- Malware: Se dispondrá de un sistema de antivirus en los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales que garantice la protección de la información y datos personales. Este sistema deberá actualizarse periódicamente.
- Cortafuegos o firewall: Deberá existir un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales para evitar accesos remotos indebidos a esos datos.
- Cifrado de datos: En caso de que sea necesario sacar los datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá usar un proceso de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Copia de seguridad: Se efectuará de forma periódica una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará

en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir, en caso de pérdida de la información, la recuperación de los datos personales.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta sociedad, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los ya definidos por ella.

ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, Luis Pérez Díaz, en nombre de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A con domicilio social en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Sevilla y provista de N.I.F: A41502790

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de la concesión de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la

información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de PCT CARTUJA, S.A en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PCT CARTUJA, S.A. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PCT CARTUJA, S.A. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PCT CARTUJA, S.A y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "Persona Adjudicataria"	**Por: PCT CARTUJA, S.A.**
Representante legal	**Luis Pérez Díaz.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.